

Ejecutivo 2022-00039-00

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora dentro del término presentó escrito de subsanación de la demanda. Tona, primero de noviembre de dos mil veintidós.

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, primero de noviembre de dos mil veintidós

Por auto del doce de octubre de la presente anualidad, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Observa el Despacho que la apoderada de la parte actora, presentó escrito de subsanación, sin embargo, no dió cumplimiento a lo dispuesto en el mismo, por cuanto a pesar de aclarar en el hecho cuarto de la demanda que el pago del crédito desembolsado se pactó en 8 cuotas por un valor determinado cada una, indicando que el demandando canceló la primera cuota; en la pretensión primera literal a, busca el pago del valor total, sin descontar el pago de la cuota indicada en los hechos que se canceló; igualmente respecto de la segunda obligación aclara que la misma fue pactada en 6 cuotas por un valor determinado cada una expresando que el demandado no ha dado cumplimiento al pago de ninguna de las cuotas y en la pretensión segunda literal a, hace el descuento de una de las cuotas; luego no hay concordancia, entre lo afirmado en los hechos y las pretensiones; razón por la que considera el despacho la demanda no se subsanó en debida forma y el mencionado lapso se halla vencido, por tanto, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por Crezcamos S.A., Compañía de Financiamiento, Representada Legalmente por Jaider Mauricio Osorio Sánchez, quien actúa a través de apoderada judicial, contra Carlos Eduardo Ochoa Villamizar, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f726533fb52e151d6e3b20ae1045af0ae6d28ba8becadac79844a0a782d8a6**

Documento generado en 01/11/2022 03:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>